

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE MARZO DE 2018

Suplemento





No.-8926

ACUERDO



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN III, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en junio de 2012 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, se llevó a cabo la conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río +20, donde dentro de las medidas adoptadas se encuentra el documento nombrado "El Futuro que Queremos", mismo que reconoció la importancia de desarrollar un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible, siendo aquí el nacimiento de las denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

SEGUNDO. Que con base en lo descrito en el considerando anterior, se inició un grupo de trabajo integrado por varios miembros de las Naciones Unidas (ONU) con la finalidad de proponer una serie de ODS encaminados a una agenda global que guiaría el trabajo de la ONU hasta el año 2030.

TERCERO. Que el 25 de septiembre de 2015 en la cumbre del Desarrollo sostenible de la ONU en la ciudad de Nueva York, 193 miembros entre ellos México, formaron parte del documento denominado "Transformar Nuestro Mundo:

la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" compuesta por 17 ODS que tienen como objetivo en general, erradicar la pobreza, combatir el cambio climático y hacer frente a la desigualdad y a las injusticias, sin que ningún Estado miembro quedara en rezago de estas ODS para el año 2030; siendo estas ODS las siguientes: 1) Fin de la Pobreza; 2)Hambre Cero: 3)Salud y Bienestar; 4)Educación de Calidad; 5)Igualdad de Género; 6)Agua Limpia y Saneamiento; 7) Energía Asequible y no Contaminante; 8)Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 9)Industria, Innovación e Infraestructura; 10)Reducción de las Desigualdades; 11)Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12)Producción y Consumo Responsables; 13)Acción por el Clima; 14)Vida Submarina; 15)Vida de Ecosistemas Terrestres; 16)Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y 17)Alianzas para lograr los Objetivos.

CUARTO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno de Tabasco estableció una serie de metas y prioridades que llevarían a la entidad a un camino de desarrollo y bienestar social en donde todo convergería siempre con el respeto a los derechos humanos.

QUINTO.- Que el 18 de noviembre de 2016, los gobiernos estatales entre ellos el Gobierno del Estado de Tabasco se reunieron en la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) en donde implementaron el Acuerdo donde se crea la Comisión Ejecutiva para el Cumplimiento de la Agenda 2030 donde cada una de las 32 entidades federativas se comprometían a la implementación y al impulso de los 17 ODS rectores de la Agenda Internacional.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una instancia de vinculación del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia, de conformidad con las disposiciones siguientes:

PRIMERO.- El Consejo Estatal tiene por objeto coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030, e informará sobre el seguimiento de su objetivo, metas e indicadores.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Estatal:

I.- Coadyuvar con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- II.- Definir y coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- **III.-** Proponer reformas al orden jurídico que faciliten y permitan cumplir con los objetivos de la Agenda 2030;
- **IV.- Analizar las** políticas actuales vinculadas con el cumplimiento de la Agenda **2030 para identificar las** áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- V.- Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación en el Estado de la Agenda 2030;
- VI.- Analizar estrategias de comunicación que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- **VII.-** Dar seguimiento a las metas y los indicadores anuales que se establezcan para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- VIII.- Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en los planes de desarrollo y políticas estatales y municipales;
- IX.- Promover mecanismos de colaboración con los representantes de la sociedad civil, la academia y el sector privado, para fomentar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- X.- Coadyuvar en el cumplimiento de los compromisos de México para la presentación de informes ante los foros y organismos internacionales y regionales en materia de seguimiento de la Agenda 2030;
- XI.- Aprobar y publicar su Programa Anual de Actividades y sus Lineamientos de Operación en el portal de internet del Gobierno del Estado; y
- XII.- Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- TERCERO.- El Consejo Estatal será presidido por el C. Gobernador del Estado y estará integrado por las o los titulares de las siguientes dependencias:
- I.- Secretaría de Gobierno;
- II.- Secretaría de Seguridad Pública;
- III.- Secretaría de Planeación y Finanzas;

- IV.- Secretaría de Administración;
- V.- Secretaría de Educación:
- VI.- Secretaría de Desarrollo Social:
- VII.- Secretaría de Salud:
- VIII.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IX.- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- X.- Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
- XI.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- XII.- Secretaría de Contraloría;
- XIII.- Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental;
- XIV.- Coordinación General de Asuntos Jurídicos; y
- XV.- Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos.

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inferior.

La participación de los miembros del Consejo será honorífica.

CUARTO.- El Consejo Estatal, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Federal y de los municipios; los Poderes Legislativo y Judicial estatales, y organismos constitucionales autónomos, así como representantes de organizaciones nacionales e internacionales.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado, de la sociedad civil y la academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia.

Los invitados participarán en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

QUINTO.- El Consejo Estatal sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros del Consejo Estatal con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias.

El Consejo Estatal sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Estatal, las sesiones serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, éste podrá designar a su suplente que 'asistirá a la sesión de que se trate, quien deberá contar con un nivel jerárquico inferior.

SEXTO.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo Estatal;
- II. Representar al Consejo Estatal en eventos relacionados con actividades del mismo;
- III.- Proponer al Consejo Estatal el Programa Anual de Actividades y los Lineamientos de Operación de dicho órgano colegiado;
- IV.- Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Estatal;
- V.- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal; y
- VI.- Las demás funciones que establece el presente Acuerdo y las disposiciones jurídicas aplicables.
- SÉPTIMO.- El Consejo Estatal contará con un Secretario Ejecutivo, quien será el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos, y tendrá las siguientes funciones:
- I.- Coordinar los trabajos del Consejo Estatal y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, previa instrucción del Presidente del Consejo;
- II.- Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Consejo Estatal;

- III.- Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias a fin de someterlas a opinión del Consejo Estatal;
- IV.- Someter a consideración del Consejo Estatal, previo acuerdo con su Presidente, la creación de los comités para la atención de asuntos específicos a que se refiere el artículo Noveno del presente instrumento;
- V.- Auxiliar al Presidente del Consejo Estatal en el desarrollo de las sesiones;
- VI.- Proponer al Presidente del Consejo Estatal la invitación de los servidores públicos y representantes señalados en el numeral CUARTO del presente Acuerdo, para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Estatal;
- VII.- Establecer comunicación con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:
- VIII.- Elaborar el Programa Anual de Actividades del Consejo Estatal y someterlo a consideración de su Presidente;
- IX.- Elaborar los Lineamientos de Operación del Consejo Estatal y someterios a consideración de su Presidente;
- X.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Estatal;
- XI.- Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes;
- XII.- Remitir a la dependencia competente, las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo Estatal;
- XIII.- Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Estatal;
- XIV.- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Estatal y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances;
- XV.- Representar al Consejo Estatal, por instrucción del Presidente, en eventos nacionales e internacionales relacionados con las actividades del mismo;
- XVI.- Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo Estatal; y

- XVII.- Las demás que se determinen en los Lineamientos de Operación o que le instruya el Presidente del Consejo Estatal.
- OCTAVO.- Corresponde a los integrantes del Consejo Estatal:
- I.- Asistir a las sésiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Consejo Estatal;
- III.- Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo Estatal; y
- IV.- Las demás que se establezcan en los Lineamientos de Operación.
- NOVENO.- El Consejo Estatal podrá crear comités de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán en términos de lo que acuerde el propio Consejo Estatal según la naturaleza de los temas a tratar y se podrán invitar a los servidores públicos y representantes de las instancias referidas en el numeral CUARTO del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- SEGUNDO.- La instalación del Consejo Estatal se llevará a cabo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- **TERCERO.-** El Consejo Estatal emitirá sus Lineamientos de Operación en la siguiente sesión posterior a su instalación.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 5 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. ARTURO NUMEZ JIMÉNEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL COORDINADOR GENERAL DE

ASUNTOS JURÍDICOS

LÍC. CARLOS HERNÁNDEZ VIDAL COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

- Steeld



Gobierno del Estado de Tabasco



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"